



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial del Paraguay y el Instituto de Estudios Argentinos Asociación Civil.

Entre el Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial del Paraguay, representado en este acto por su Presidente Dr. Óscar Paciello Samaniego, con domicilio legal en la calle Tacuary, 1597 e/ Blas Garay, Asunción, por una parte, y el Instituto de Estudios Argentinos Asociación Civil, con domicilio en Avda. Corrientes 1312 Piso 13 C.A.B.A.; en adelante la “CONTRAPARTE”, representada en este acto por la Dra. Graciela Mabel Oriz, DNI N.º 11.740.682, en su calidad de Presidente, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

ANTECEDENTES

1. Que el Consejo de la Magistratura, es un órgano constitucional y autónomo, que tiene la función exclusiva y excluyente de seleccionar y proponer ternas para los cargos para el sistema de justicia, y a través de la Escuela Judicial, impartir formación jurídica especializada para el mejoramiento del sistema de justicia de la República del Paraguay.
2. El Instituto de Estudios Argentinos Asociación Civil (I.E.A.), fue creado en el año 1985, con la intención de realizar un aporte intelectual y educativo a la comunidad, ofreciendo diversidad, debate y opinión en temas de actualidad nacional e internacional. En la actualidad, el Instituto profundiza la investigación, cooperando con universidades nacionales y extranjeras en la realización de proyectos que necesitan de apoyo y experiencia. Desde el año 2010, el Instituto creó la división de ALTOS ESTUDIOS DE POSGRADO, administrando diversos programas de posgrado de la Universidad de Buenos Aires, bajo la modalidad intensiva, exclusivos para extranjeros.

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que la cooperación, complementación académica entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica, tecnológica, social y cultural.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco es la programación y el desarrollo de actividades de complementación, asistencia técnica y cooperación que resulten de interés para ambas instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.



SEGUNDA: Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación académica y científica y promover la realización de acciones de cooperación directa entre las áreas de capacitación, docencia e investigación y práctica profesional, que se desarrollarán por convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los responsables de tales acciones, las protecciones legales correspondientes, la propiedad de los resultados eventuales de constituir una propiedad intelectual, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la ejecución de este convenio de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

TERCERA: Las actividades académicas abarcaran preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Promover estadías de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y posgrado.
- b) Realizar en forma conjunta estudios, y proyectos de investigación en temas de interés común recurriendo a fuentes de financiamiento externo.
- c) Realizar en forma conjunta programas de posgrado, cursos de actualización y capacitación.
- d) Facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

CUARTA: La suscripción de este Convenio General no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.

QUINTA: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, las partes suscribirán un Convenio Específico e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico.

SEXTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificaran la ejecución, los recursos puestos a disposición de la Unidad de Coordinación, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Definirán el presupuesto anual correspondiente y el aporte de cada parte.
- d) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.



OCTAVA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.

NOVENA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que ambas señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMA: Este convenio se celebrará por el término de cinco (5) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. El que quedará automáticamente prorrogado, si las partes no manifiestan su voluntad de continuarlo de forma fehaciente con una anticipación de por los menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuando con una anticipación de sesenta (60) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia será finalizada dentro del periodo anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMOPRIMERA: Que toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua. En caso que continúen las diferencias, las partes se comprometen a someterlas a la mediación, a través de la Dirección de Mediación del Poder Judicial de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 31 días del mes de octubre de 2023.